



PLAZO: DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

Nota: La solicitud deberá ir firmada por el propio interesado.

DON/DOÑA _____, Mayor de edad,
con domicilio en _____, código Postal _____
(_____), C/_____
número_____, teléfono de contacto_____, y provisto del
D.N.I. ó Permiso de Residencia nº _____, ante V.I, tiene el honor de

EXPONER:

Que reuniendo la documentación exigida para la NUEVA SOLICITUD o RENOVACIÓN de la
Licencia Municipal de Venta Ambulante, para el año 2021, para la venta de
_____, adjuntando la siguiente documentación
(fotocopias compulsadas):

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o permiso de trabajo y residencia en vigor para las personas que no tengan nacionalidad española.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial que deberá cubrir un importe mínimo de 150.000 €.
- Certificado de la Seguridad Social de estar dado de alta en el régimen correspondiente y que acredite dicha situación durante el ejercicio 2020, así como no tener deudas pendientes de ingreso.
- Certificado de la Agencia Tributaria, de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en la actividad que se solicita (I.A.E.)
- Carnet de manipulador de alimentos, para los vendedores de productos alimenticios.
- Carnet profesional de Comerciante Ambulante, establecido en el art. 5 de la Ley 9/1988 de 25 de Noviembre del Comercio Ambulante en Andalucía (OPCIONAL)
- Autorización obtenida para el mercadillo semanal de Baza en el año 2020, para los vendedores que solicitan la renovación.
- Fotografía tamaño carnet para los vendedores que no tengan licencia del año anterior (2020)
- En caso de que la actividad sea desarrollada por otra persona, ésta habrá de ser autorizada y estar dada de alta en la seguridad social.

Por todo ello, solicito la concesión de la citada Licencia.

Asimismo, por medio de la presente solicitud, autorizo al Ayuntamiento de Baza para que solicite a las Administraciones de Hacienda, los certificados necesarios para su incorporación al expediente tramitado para la concesión de Licencia de Venta Ambulante.

Baza a, _____ de 2020.

Fdo: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAZA.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS PARA LA VALORACIÓN, DEBIENDO APORTAR LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEBIDAMENTE COMPULSADA:

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá baremar y tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

a.- Empadronamiento del titular en Baza, con al menos un año de antigüedad: 6 puntos.

b.- Empadronamiento del titular en cualquier municipio en un radio de 70 km del núcleo urbano de Baza: 3 puntos.

c.- Inexistencia de venta en el mercadillo del género o producto a distribuir y su calidad: 3 puntos.

d.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud: 3 puntos.

e.- La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad: 2 puntos.

f.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial: 3 puntos.

g.- La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes: 1 punto.

- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes: 1 punto.

h.- Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante: 1 punto.

i.- Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo: 1 punto.

j.- No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante: 2 puntos.

k.- Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios: 1 punto.